

PARTIDA SEIS

"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN SEDE CHIHUAHUA, PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. 2021-2022"

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV" REPRESENTADA POR LA M. EN A. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL DE "EL CIMAV," Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. MARCO ANTONIO FLORES SÁENZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL CIMAV" A TRAVÉS DE SU MANDATARIA LEGAL DECLARA:

- A. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la *Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.*
- B. Que tiene por objeto principalmente coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad. Lo anterior, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número 2, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la *Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.*
- C. Que la M. en A. Eva Acevedo Villafuerte, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 29 de enero de 2020, el cual consta en la Escritura Publica número 23,400, ante la fe del Licenciado Hiram Quezada Anchondo en funciones de Notario por ausencia de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1**.
- E. Que la Adjudicación del presente Contrato se realizó a través del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL número **LA-03890E999-E53-2021**, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud del **ING. MIGUEL ANTONIO PÉREZ CORTES**, Coordinador de Servicios Generales y Mantenimiento, área requirente de los servicios contratados y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, conforme al fallo de fecha 27 de mayo 2021, quien será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F. Que cuenta con la aceptación presupuestal y con la disponibilidad de recurso suficiente para el pago del objeto de este contrato, en la partida **35901** del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con cargo al Proyecto número **12001**.

PARTIDA SEIS

- G. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

SEGUNDA. - DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el registro federal de contribuyentes número FOSM630329EA5.
- B. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.
- C. Señala como su domicilio para los efectos de este contrato la calle **10A #685, Colonia Centro, Cuauhtémoc, Chihuahua, C.P. 31500**, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a juicio de **"EL CIMAV"**, tanto en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como en la cuenta de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siendo la siguiente: **flosafumigacion@gmail.com**, bastando para **"EL CIMAV"** con obtener la confirmación de recepción que el sistema genera automáticamente, para tenerlas por legalmente validas, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a su artículo 11. De igual forma que las notificaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para con **"EL CIMAV"** deberán realizarse por escrito presentado en la oficialía de partes del área requirente y responsable de verificar el cumplimiento de contrato, área técnica y área responsable de administrar el contrato, según corresponda.
- D. Conoce el contenido legal y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigentes, para la contratación de adquisiciones y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- E. Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y, por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de **"EL CIMAV"** y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- F. Que ni **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y ninguno de los miembros, directivos o empleados que colaboran con él, se encuentran impedidos para prestar los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos **50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo contenido declara conocer.
- G. Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"EL CIMAV"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la óptima prestación de los servicios. De igual manera conoce el contenido de la convocatoria para la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL** número **LA-03890E999-E53-2021**, incluyendo cada uno de sus anexos, procedimiento del cual deriva la celebración del presente contrato. Dicha convocatoria y su junta de aclaraciones forman parte integrante del presente contrato, por lo que sus estipulaciones resultan aplicables de manera total.
- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- H. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos **53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55 Bis, 59, 60, 61, 62, 63 y 64** del mismo ordenamiento legal, en relación con los numerales **95, 96, 97, 98, 99, 102, 109, 110, 111, 112,**

PARTIDA SEIS

113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del contrato, terminación anticipada del contrato y las sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

- I. Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL CIMAV"**, así como su Estatuto Orgánico y demás *disposiciones aplicables al presente Contrato.*

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CIMAV"**, los **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN SEDE CHIHUAHUA PARTIDA SEIS para las instalaciones del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. 2021"**; la prestación de los servicios deberá ser de acuerdo con las fechas, lugares de entrega y requisitos señalados el Anexo 1 "Términos de Referencia", en el que se establece la descripción, especificaciones, cantidades, unidad de medida, fechas, lugares de entrega y características y condiciones de los servicios; por lo que las proposiciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán apegarse a dicho anexo.

Para el objeto de la presente contratación, **"EL CIMAV"** requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con las obligaciones laborales respecto de todos y cada uno de los recursos humanos que emplee para la prestación de los servicios del presente instrumento, en términos de lo señalado en el numeral **"Relaciones Laborales"** de la convocatoria.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CIMAV" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación TOTAL por la prestación de los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad de **\$93,100.00 (noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$14,896.00 (catorce mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **\$107,996.00 (ciento siete mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios a pagar por los servicios corresponden a los ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la prestación de los servicios materia de este contrato, será a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CIMAV"** pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL CIMAV"** le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El área requirente será la responsable en la autorización de los pagos respectivos.

TERCERA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar a **"EL CIMAV"**, el servicio objeto del presente contrato, **del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 "Términos de Referencia"**. En el entendido de que el objeto del presente contrato se mantendrá

PARTIDA SEIS

vigente hasta que se presten en su totalidad los servicios contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

El servicio objeto de la licitación deberá prestarse de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato.

Para efecto de que se tenga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** prestando de manera oportuna los servicios que le fueron adjudicados deberá de prestar los mismos de acuerdo al tiempo establecido en el Anexo 1 "Términos de Referencia" durante la vigencia del contrato.

"EL CIMAV" a través del área requirente y responsable de verificar el cumplimiento de contrato, y el área responsable de administrar el contrato, llevará a cabo la revisión y valoración del cumplimiento en los términos de referencia establecidos en la Convocatoria, en sus anexos y lo que se señale en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, así como en el presente contrato, en el supuesto de que se determine que los servicios no reúnen las características técnicas solicitadas en la convocatoria de Licitación, notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias o fallas detectadas para su solución inmediata, lo anterior con independencia de la aplicación de la pena convencional, deducción al pago o cualquier sanción a que haya lugar.

CUARTA - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios objeto de la licitación se realizará en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos.

El pago se realizará a los 10 (diez) días hábiles de que se reciba la factura correspondiente y, una vez que el Área Requirente verifique que los servicios objeto del presente contrato, se prestaron de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 "Términos de Referencia"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá elaborar la(s) factura(s) de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones y el presente contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) o electrónica (debiendo adjuntar el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los servicios que ampara la misma para que se le realice el pago dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá entregar la(s) factura(s) correspondiente(s) una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el cumplimiento del servicio prestado y que por lo tanto puede presentar la factura.

Para efecto de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

- Factura electrónica.

Facturar a:
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
Av. Miguel de Cervantes número 120,
Complejo Industrial Chihuahua,
Chihuahua, Chihuahua. Código postal 31136
RFC: CIM941025MJ1

Las facturas deberán contener entre otros, la información relativa al nombre y número de la licitación mediante la que se adjudicó el contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción de los servicios facturados.

- Copia del Pedido.

PARTIDA SEIS

- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos de la convocatoria y el presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:
 - ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
 - ✓ Anexar nota de crédito correspondiente.
- Escrito de conformidad de la prestación del servicio, en el cual se aprecie el sello, nombre, fecha y firma de la persona autorizada para la recepción de los mismos.
- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:
 - ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - ✓ Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 (dieciocho) posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario apertura de por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la clabe de 18 (dieciocho) dígitos.

Entregada la factura, **"EL CIMAV"** contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias **"EL CIMAV"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a **"EL CIMAV"**, por lo que, en este supuesto, se deberá precisar que el término de 10 (diez) días hábiles para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

Los errores que se generen en la facturación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tendrán que ser aclarados en el siguiente estado de cuenta, de lo contrario **"EL CIMAV"** no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha. De conformidad con lo señalado en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área(s) responsable(s) de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, tiene como obligación comunicar con toda oportunidad al área requirente de los servicios, cualquier incumplimiento al presente contrato, para que esta a su vez lo notifique a la Dirección de Administración y Finanzas para los efectos procedentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIMAV"**.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL CIMAV"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones a las que se haya hecho acreedor.

"EL CIMAV" no pagará los servicios que no hayan sido prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el importe de la factura se determinará de acuerdo a la prestación de los servicios efectivamente realizados o prestados. Por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado pendientes debido a que los servicios no fueron debidamente prestados, serán cancelados para su pago en dicha factura, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

PARTIDA SEIS

Se hace mención que, para efecto de pago, las facturas que sean recibidas durante los días 25 (veinticinco) y al último día de cada mes, se iniciará el trámite de pago el primer día hábil del siguiente mes.

De acuerdo a las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas", "EL CIMAV" le hace una atenta invitación a registrarse en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera. Para tal efecto, deberá expresar su consentimiento a participar mediante un escrito libre al área requirente de los servicios, en el momento de entregar la factura, a efecto de recibir su pago mediante el factoraje ofrecido.

De igual manera, se invita a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a afiliarse a las cadenas productivas de Nacional Financiera, la cual se trata de un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Los beneficios que esto ofrece son:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Para el presente procedimiento de contratación si habrá pagos progresivos conforme a lo indicado en la convocatoria.

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO

De conformidad a lo señalado en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, así como al Artículos V. 1.17 y V. 3.4., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL CIMAV", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, para lo cual deberá presentar alguna de las siguientes opciones:

- a) Cheque certificado a nombre de "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C."
- b) Póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar el cumplimiento de este contrato mediante pólizas de fianza expedidas por una institución debidamente autorizada para ello a favor del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

La garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A.

La garantía del anticipo otorgado (en su caso) deberá entregarse por un importe equivalente a un 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo otorgado incluido de I.V.A.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento, así como de la correspondiente al anticipo será a partir de la firma del presente contrato y hasta que se preste la totalidad de los servicios